FICHA DEL ÁMBITO SR-PN-Pe-1

NOMBRE DEL ÁMBITO: CUESTA DE CASTILVIEJO NÚMERO: 1

ORDENACIÓN DETALLADA: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN
CATEGORÍA DE SUELO: RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA (m2): 977.018,50

USOS PERMITIDOS, SUJETOS A **SERÁ DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO PARA EL**

AUTORIZACIÓN O PROHIBIDOS: SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL EN EL ARTÍCULO 64 DEL

RUCYL. ASIMISMO, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 RESULTARÁ DE APLICACIÓN LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL

PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.

PARÁMETROS Y CONDICIONES: SERÁN DE APLICACIÓN LOS PARÁMETROS DE PARCELA MÍNIMA,

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA, ALTURA MÁXIMA DE LAS

CONSTRUCCIONES Y DISTANCIA MÍNIMA DE LAS CONSTRUCCIONES

REFLEJADAS EN EL TÍTULO IV DE LAS NUM DE CUÉLLAR

PLAZO PARA ORDENACIÓN DETALLADA: 4 AÑOS

OBSERVACIONES

- 1) LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SERÁN LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DE LA SINGULARIDAD TOPOGRÁFICA DEL TERRENO.
- 2) EL PLAN ESPECIAL CONTROLARÁ QUE LOS TERRENOS AFECTADOS PUEDAN SER DEDICADOS A USOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSFORMACIÓN DE SU DESTINO Y NATURALEZA Y LESIONE EL VALOR DE CONJUNTO A PROTEGER.
- 3) EN TANTO NO SE DESARROLLE EL PLAN ESPECIAL, LA IMPOSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN SERÁ ABSOLUTA.
- 4) VIARIO: EL PLAN ESPECIAL ESTUDIARÁ LA RED DE CAMINOS Y LA POSIBILIDAD DE SU MODIFICACIÓN EN PRO DE UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA RED VIARIA.

FICHA DEL ÁMBITO SR-PN-Pe-2

NOMBRE DEL ÁMBITO: EL HENAR NÚMERO: 2

ORDENACIÓN DETALLADA: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN
CATEGORÍA DE SUELO: RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA (m2): 80.588,50

USOS PERMITIDOS SUJETOS A **SERÁ DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO PARA**

AUTORIZACIÓN, O PROHIBIDOS: EL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL EN EL ARTÍCULO 64

DEL RUCYL. ASIMISMO, EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE

CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 RESULTARÁ DE APLICACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 42/2007, DE 13 DE

DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.

PARÁMETROS Y CO NDICIONES: SERÁN DE APLICACIÓN LOS PARÁMETROS DE PARCELA MÍNIMA,

OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA, ALTURA MÁXIMA DE LAS

CONSTRUCCIONES Y DISTANCIA MÍNIMA DE LAS CONSTRUCCIONES

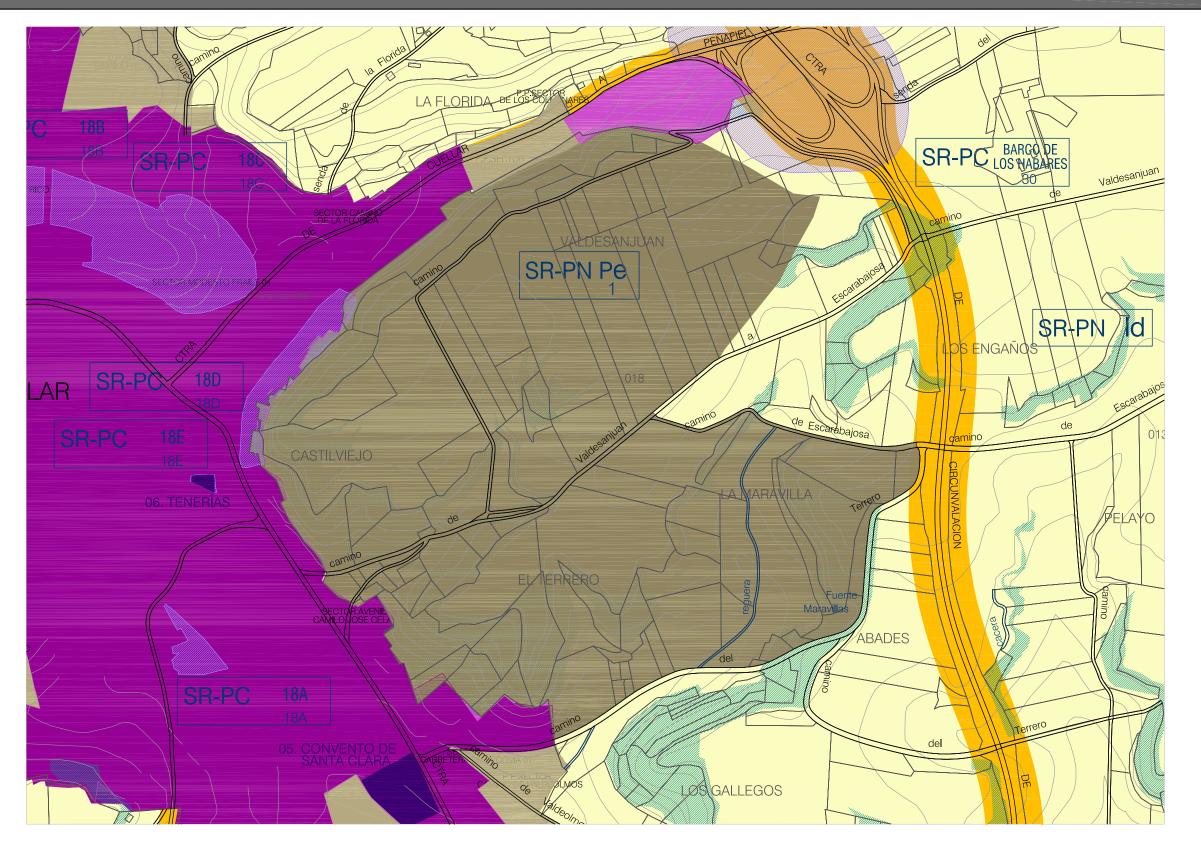
REFLEJADAS EN EL TÍTULO IV DE LAS NUM DE CUÉLLAR

PLAZO PARA ORDENACIÓN DETALLADA: 4 AÑOS

OBSERVACIONES

- 1) LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SERÁN LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE.
- 2) EL PLAN ESPECIAL CONTROLARÁ QUE LOS TERRENOS AFECTADOS PUEDAN SER DEDICADOS A USOS QUE IMPLIQUEN LA TRANSFORMACIÓN DE SU DESTINO Y NATURALEZA Y LESIONE EL VALOR DE CONJUNTO A PROTEGER.
- 3) EN TANTO NO SE DESARROLLE EL PLAN ESPECIAL, LA IMPOSIBILIDAD DE CONSTRUCCIÓN SERÁ ABSOLUTA.
- 4) VIARIO: EL PLAN ESPECIAL ESTUDIARÁ LA RED DE CAMINOS Y LA POSIBILIDAD DE SU MODIFICACIÓN EN PRO DE UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA RED VIARIA.

FICHA GRÁFICA SR-PN-Pe 1



1:7500

FICHA GRÁFICA

SR-PN-Pe 2



1:3000